

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-008-RFDQ

Magíster David Alexander Ruales Mosquera

EL DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
 - 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
 - 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
 - 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
 - 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*
- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*
- Que,** el artículo 70 del Código citado determina: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá:*
- 1. La especificación del delegado.*

2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, en su artículo 103 establece: *“La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADs, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito, será documento habilitante previo para la matriculación y circulación de un vehículo.”;*
- Que,** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 16 dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley.”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social determina: *“RESPONSABILIDADES.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social determina que: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:*

a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto”;

Que, el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial en el artículo 160 establece: *“Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula.*

La matrícula registra el título de propiedad del automotor, cuyo derecho podrá certificar el Director Ejecutivo de la ANT, los Responsables de las Unidades Administrativas correspondientes, o los GADs, según el ámbito de sus competencias.

La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GADs, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.”;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016 dispone:

4.3.1 GESTION NACIONAL ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA

MISION:

Gestionar, administrar y proveer con eficiencia, eficacia y efectividad los recursos materiales, suministros, bienes muebles y servicios requeridos, así como controlar la actualización, uso, mantenimiento y conservación de éstos a través del apoyo técnico y operativo, para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades de la institución.

RESPONSABLE: *Subdirector(a) Nacional Administrativo*

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) b) Emitir disposiciones administrativas y procedimientos institucionales, para regular las actividades de control y custodia de bienes muebles, activos fijos, bodegas y control de inventarios, incluyendo a las Unidades Médicas;

(...) d) Disponer, dirigir y controlar las actividades realizadas por los auxiliares de servicios, conductores, seguridad y limpieza a nivel nacional;

(...) g) Administrar los contratos de arrendamiento, adquisición y mantenimiento de bienes muebles y equipos de oficina y de seguridad de las instalaciones, a nivel central y controlar su gestión en los procesos desconcentrados;

GESTIONES INTERNAS:

- *Servicios Institucionales y Mantenimiento*
- *Activos Fijos y Bodega*
- *Transportes*

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

(...) 5. Salvoconductos y documentos que soporten la legalidad y cumplimiento del servicio de transporte prestado”;

Que, la página oficial de la Agencia Metropolitana de Tránsito para la renovación de la matrícula señala: “*Requisitos Generales:*

Original de cédula y papeleta de votación del propietario.

Original de la Matrícula. En caso de pérdida de la denuncia realizada ante la autoridad competente www.funcionjudicial.gob.ec debidamente registrada en el Juzgado de Contravenciones y certificado único vehicular (el cual lo debe solicitar en cualquier Centro de Matriculación Vehicular cancelando \$7.50 dólares en el Banco del Pacífico por concepto CUV).

Aprobado de Revisión Técnica Vehicular. (En caso de que el vehículo haya sido exonerado presentar el certificado).

Validación del pago de la matrícula del año en curso.

Validación en el sistema informático de la ANT que no tiene deudas pendientes por infracciones de tránsito o convenios de pagos.

1. Renovación de matrícula anual de vehículos servicio (Público o Comercial)

Copia del permiso de operación y resolución en donde conste el vehículo.

2. Renovación de matrícula anual de vehículos servicio (Particular y Estatal)

Requisitos Generales de Renovación de Matrículas

IMPORTANTE:

Persona Natural: El trámite puede ser realizado por un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge presentando únicamente la cédula de ambas partes.

En caso de ser realizado por una tercera persona se debe adjuntar la carta de autorización.

Persona Jurídica: En caso de ser realizado por una tercera persona se debe adjuntar la carta de autorización suscrita por el titular del vehículo, más los documentos habilitantes del solicitante y de la persona autorizada. Copia del RUC, copia del nombramiento del representante legal, copia de cédula del representante legal.” y;

Que, en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS- resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al magister David Alexander Ruales Mosquera y, de conformidad con el Acta de Posesión No. C.D. 094 se efectuó la posesión.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Subdirector Nacional Administrativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a más de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, realice todos los trámites relacionados con la

matriculación y revisión técnica de todo el parque automotor de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e incluso los que han sido entregados en calidad de comodato.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional Administrativa, la difusión, ejecución y correcta aplicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 FEB 2019



Mgs. David Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL